

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 355/2023

ACTOR: PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veintidós de junio de dos mil veintitrés, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
Escrito y anexo de Samuel Alejandro García Sepúlveda, quien se ostenta como Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León.	010227

Documentales que se recibieron en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a veintidós de junio de dos mil veintitrés.

Con el escrito y los anexos de cuenta, **fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico¹** relativo a la controversia constitucional que hace valer Samuel Alejandro García Sepúlveda, quien se ostenta como Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León, en contra del Poder Judicial y la Fiscalía General de Justicia, ambos del Estado de Nuevo León, en la que impugna lo siguiente:

“IV. NORMA GENERAL O ACTO CUYA INVALIDEZ SE DEMANDA. El oficio de número 53030/2023 emitido por el Poder Judicial del Estado de Nuevo León a través del cual establece precedente acceder a la petición y ordena el restablecimiento de las cosas al estado previo, en contra de diversos organismos de la Administración Pública.

Las medidas cautelares otorgadas por parte de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Nuevo León, por medio de los oficios 70983/2023-M1 y 70983/2023-M11 a partir de la denuncia 7098/2023 CDV. Cabe destacar que dichos oficios son solo dos ejemplos de una serie de estos que han sido notificados a dependencias parte de la administración pública.”

Atento a lo anterior, con fundamento en los artículos 24² de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 14, fracción II, párrafo primero³

¹ En términos del artículo 7 del Acuerdo General número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que establece lo siguiente:

Artículo 7. En todas las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes derivados de éstas, se integrará, además del expediente impreso, un Expediente electrónico con las mismas constancias y documentos que aquél, en el mismo orden cronológico, con excepción de los previstos en el artículo 10 de este Acuerdo General.

² **Artículo 24.** Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

³ **Artículo 14.** Son atribuciones del Presidente o Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 355/2023

de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 34, fracción XXII⁴, 81, párrafo primero⁵, y 88, fracción I, inciso d)⁶, ambos del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente a la Ministra *******, para que instruya el procedimiento respectivo, al existir conexidad con las **controversias constitucionales 258/2023, 259/2023 y 340/2023** al combatirse *distintos actos concretos* -oficios de la Fiscalía General del Estado de Nuevo León- de *contenido idéntico*, al tratarse de medidas cautelares en materia penal ordenadas al Poder Ejecutivo estatal.

Finalmente, dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282⁷ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1⁸ de la normativa reglamentaria, **se habilitan los días y las horas que se requieran** para llevar a cabo la notificación de este proveído.

Notifíquese por lista.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el Licenciado **Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de

(...).

II. Tramitar los asuntos de la competencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y turnar los expedientes entre sus integrantes para que formulen los correspondientes proyectos de resolución.

(...).

⁴ **Artículo 34.** Serán atribuciones del Presidente, además de las establecidas en el artículo 14 de la Ley Orgánica, las siguientes: (...).

XXII. Turnar a los Ministros, a través de la Subsecretaría General, los asuntos de la competencia de la Suprema Corte, en términos del presente Reglamento Interior; (...).

⁵ **Artículo 81.** Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. [...].

⁶ **Artículo 88.** En materia de controversias constitucionales y de acciones de inconstitucionalidad se exceptúan de lo previsto en el artículo 81 de este Reglamento Interior:

I. Las controversias constitucionales en las que exista conexidad, entendiéndose por tales: (...).

d. Cuando se impugnen diversos actos concretos de contenido igual o similar; y si existen más de tres asuntos podrá plantearse al Pleno, a solicitud del Ministro instructor, la posibilidad de que se turnen los asuntos conexos en forma ordinaria, y que éstos se resuelvan en la misma sesión, y; (...).

⁷ **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

Si una diligencia se inició en día y hora hábiles, puede llevarse hasta su fin, sin interrupción, sin necesidad de habilitación expresa.

⁸ **Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 355/2023

Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de
Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

DOCUMENTO DE CONSULTA
<http://www.scjn.gob.mx>

Esta hoja corresponde al proveído de veintidós de junio de dos mil veintitrés, dictado por la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la controversia constitucional **355/2023**, promovida por el Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León.
Conste.
CCC.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000000023a9	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/06/2023T19:53:44Z / 27/06/2023T13:53:44-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	0c df 68 72 01 3b 08 44 0d e9 b4 be f4 9d 8b 2d 23 b6 46 f7 c4 ea 8c ab 1e 42 f9 e8 37 65 35 0a b5 1c ff 06 ad 4b aa 7b 18 4f f1 a1 bc fc bb 87 c7 ee 0d 6a 96 4e 19 56 38 bb 2d 97 fe a2 35 17 05 2d c3 24 c6 9a 78 45 a5 b7 41 b5 41 82 9b 0c 87 ef 2c 64 0a fa fc e1 3e c1 71 fe c7 6a f8 f1 62 5d e4 65 88 cc 56 c1 b6 4d b6 fd 67 3a 7e 75 8f c2 6b 07 12 8c 9b 56 43 ed 15 e6 5d 37 5c f4 eb 8e d0 86 17 cf 17 27 40 60 ed df b8 83 04 2d c5 c9 94 80 1f 3a 8a 87 f9 19 46 1c ff 3b 6d 90 63 a8 8e 31 57 58 03 91 59 ee d2 ab 53 85 35 4e 95 c8 32 a2 74 3e 35 98 8b 7b 36 69 58 5b 2d da 33 8a b9 3a 3e 05 91 9f 51 d4 1a 69 61 88 10 d4 24 08 ed ce a1 51 ac 69 53 36 db fe e2 2c a1 4e 40 85 47 50 7d c8 dd c6 80 6a 4c aa 4d 4e e6 4d 4f 74 15 f0 8c 7b 0e 4a ad e1 0a 00 1a b0 27 09			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/06/2023T19:53:44Z / 27/06/2023T13:53:44-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000000023a9			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/06/2023T19:53:44Z / 27/06/2023T13:53:44-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5957619			
	Datos estampillados	8F4AA481EC01C60B1D91BA3BA33030C0CDF6E84DB0AFA67B753ED8BDF64ED352			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a660000000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/06/2023T18:40:35Z / 23/06/2023T12:40:35-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	51 0a 91 dc 62 9b 92 4d f2 06 33 df 7c 6b e0 71 f3 53 ab 14 6e c0 f0 3d 4d b5 9b 20 90 fb 22 ec 42 a6 66 5d 4f eb 69 aa 42 d8 d5 99 d3 87 35 99 fc ed 52 0d 6d 2f a6 e9 f5 5c 63 3d 78 80 ff 58 2a 22 09 28 48 67 2a e1 6a dc 0e 27 c1 44 b1 a7 14 ec bb 0d 7b 4f 8d 5d 1f e3 a7 62 7d c0 55 2a 54 c4 ee 4f ff 50 97 7f b2 1d 4d 14 d1 c5 6e 66 81 b1 8d 96 a4 95 b7 9c 0f 8e 0a 2b d0 29 66 54 fa 0c d8 4d 23 87 84 9a 83 f0 db 32 6a b1 53 e5 4d 43 ab 97 ab 7c a8 9c 77 94 de 48 fd cc 89 65 69 3a ae 2c 24 42 fb c4 c4 58 ed 49 2f 58 c0 92 e8 e7 69 b8 9f 43 5c a1 30 44 d7 70 ae cd 22 97 72 fc 21 6b 5f 09 ff 86 9e 0e 2b 78 e0 fa ff 85 8d 95 7d d8 5a ff a6 6e 79 c3 19 e3 3e fd c6 cc 96 11 6d 9d 78 eb 48 4e f6 57 25 5c 3d 64 c3 66 8e 1d ec 26 e7 9b 9c ad 6b 6b 27 60 2d fe 5f fb			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/06/2023T18:42:32Z / 23/06/2023T12:42:32-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a660000000000000000000000002b8df			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/06/2023T18:40:35Z / 23/06/2023T12:40:35-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5946542			
	Datos estampillados	A7D4C1AF84F3CD1814B45F8CAFC8858BDBC4B25910EB7003B784855BCA38954C			